**Exportación de Servicios de Personas Humanas - Comunicación A – 7518**

**Sres. Banco Hipotecario S.A.**

Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1003)

**Cliente Solicitante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CUIT/CUIL/CDI: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Operación Número**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

De nuestra Consideración:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a nuestra solicitud presentada en la fecha \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ por un monto de  USD  EUROS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ correspondiente a ingreso de fondos por exportación de servicios.

A tal efecto siendo Persona Humana y habiendo solicitado la utilización del mecanismo dispuesto por la Com. A 7518 con todas sus relaciones complementarias y modificativas declaro bajo juramente que:

1. No he accedido al mercado local de cambios en el año en curso, incluyendo esta operación, por más del equivalente de US$ 36.000 (treinta seis mil dólares estadounidenses), en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos dispuestos en el punto 1. de la citada norma (códigos S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27 y S28). A su vez tengo pleno conocimiento que el mecanismo es solo aplicable a que el ingreso sea dentro de los plazos normativos establecidos (20 días hábiles) y que por encima del mencionado importe deberán ser liquidados.
2. Al inicio del día en que se solicita el acceso y en los últimos 90 (noventa) días corridos anteriores no hemos concertado y nos comprometemos a no efectuar por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a partir de la fecha en que se solicita el acceso al mercado de cambios, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros: i) ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) adquisiciones en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) adquisiciones de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) entregas de fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.~~.~~ *(Ptos. 3.16.1 y 3.16.2 TO Exterior y Camios)* (\*)

(\*) A los efectos de la presente declaración jurada no deberán tenerse en cuenta:

***(Marcar SOLO en caso que se de alguna de las opciones indicadas, de no haberlo hecho se entenderá que no hubo tales operaciones)***

.

1. las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones:

**(Marca en caso de corresponder y documentar, de lo contrario se entenderá que no tuvo operaciones)**

i. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital;

ii. Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos;

iii. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital;

iv. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos i y iii, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;

v. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto iii en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

Habiendo marcado alguna de las opciones indicadas en el bloque anterior declaramos bajo juramento que se deja constancia de que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos i a iii se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

1. las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.
2. las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, **ambas concretadas a partir del 1.4.24**, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor del mercado de la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior o transferencias a depositarios en el exterior de los bonos BOPREAL **adquiridos en suscripción primaria** y su valor nominal, si el primero resultase menor. Documentar con Extracto de movimiento de la/s cuentas comitentes con las que se operó.

Declaro que he cumplido con todos los requisitos y exigencias que impone la normativa cambiaria y de Prevención de Lavado de Dinero vigentes, comprometiéndome a presentar inmediatamente toda la documentación que me requiera Banco Hipotecario S.A.

Dejamos constancia que las informaciones consignadas son exactas y fiel expresión de la verdad y que tengo pleno conocimiento de las normas y sanciones que se prevén en materia de prevención de lavado de dinero como en el Régimen Penal Cambiario por toda falsa declaración efectuada que estuvieran relacionadas con operaciones que involucren el lavado de dinero y/o acto u omisión que infrinja la normativa cambiaria vigente.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| FIRMA ( 1 ) | NOMBRE/S Y APELLIDO/S COMPLETOS (SIN ABREVIATURAS NI INICIALES)  (Titular / Representante Legal / Apoderado (3) / Tutor / Curador) (2) | DOCUMENTO: TIPO Y Nº |

(1) Carácter Invocado (2) Tachar lo que no corresponda (3) Cuando se trate de apoderado, el poder debe contemplar facultades suficientes para realizar las operaciones y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración (se presentará original o copia legalizada y fotocopia para el legajo del cliente).

**DATOS INTERNOS (USO EXCLUSIVO DEL BHSA)**

Revisión: (Firma y Aclaración del funcionario BHSA)

…………………………………………………………………................................................

La revisión incluye la evaluación y controles sobre prevención de lavado de dinero conforme normas y política “Conozca a su Cliente” vigentes en la Entidad y verificación de haberse completado íntegramente el presente formulario.